

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALInforme Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
DRPO-SEIA-IT-APR-083-2025

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“CAPILLA BAUTISTA AMISTAD”
PROMOTOR:	ABRAM JOHN HANSON
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	JANETH DE NAVARRO IRC-009-2023 JULIO DÍAZ IRC-046-2002
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	SAN NICOLAS, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
FECHA DE INFORME:	27 DE MARZO DE 2025
TÉCNICO EVALUADOR:	ING. JUAN DE DIOS ABREGO/SEIA

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental proyecto denominado “**CAPILLA BAUTISTA AMISTAD**”, cumple con los siguientes aspectos:

- ✓ Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- ✓ Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- ✓ Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES:

Que, en virtud de lo antes dicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en fecha del 10 de enero de 2025, el señor **ABRAM JOHN HANSON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadunidense, con carné de residente permanente No. E-8-173911, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**CAPILLA BAUTISTA AMISTAD**”, ubicado en San Nicolás, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH DE NAVARRO Y JULIO DÍAZ**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-009-2023 e IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver Foja 1 a la 6 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EslA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA**.

008-2025, con fecha 15 de enero de 2025. (Ver Foja 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de enero de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 22 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DEL PROYECTO CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-024-2025**, elaborado el 30 de enero de 2025, se realizó inspección técnica de campo, el día 28 de enero de 2025. Evaluando el componente físico, biológico y socioeconómico del área del proyecto, (Ver Foja 24 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-149-2025**, fechada el 31 de enero de 2025 y entregada el día 07 de marzo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota aclaratoria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 30 y 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, comunica al Señor ABRAM JOHN HANSON, de que se ha generado nota aclaratoria del proyecto Capilla Bautista Amistad. (Ver Foja 32 del expediente administrativo correspondiente).

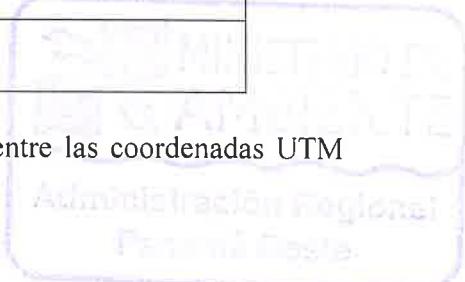
Mediante **Nota S/N**, recibida el 27 de marzo de 2025, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta a la nota aclaratoria DRPO-DIREC-SEIA-NE-149-2025. (Ver Foja 33 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo al EsIA presentado por el promotor del proyecto denominado **“CAPILLA BAUTISTA AMISTAD”**, consiste en la construcción de una Capilla, salón y estacionamientos, se utilizará un área de 956.83 mts.². Se desarrolla sobre el terreno con Folio Real No. 148740 y una superficie de 1,200 mts.², ubicado en San Nicolás, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

DESCRIPCION DEL PROYECTO	AREA TOTAL DE TERRENO
FINCA FOLIO REAL: 148740	0 HAS + 1,200.00 mts. ²
CODIGO DE UBICACIÓN: 8600	
AREA DE CONSTRUCCION	
PLANTA DE SOTANO	
AREA CERRADA	23.60 mts. ²
AREA ABIERTA	136.00 mts. ²
SUBTOTAL	159.60 mts. ²
PLANTA BAJA	
AREA CERRADA	542.69 mts. ²
AREA ABIERTA	41.91 mts. ²
SUBTOTAL	584.60 mts. ²
ESTACIONAMIENTOS	212.63 mts. ²
TOTAL, AREA DE CONSTRUCCION	0 HAS + 956.83 mts.²

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:



Vértices del Polígono		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	632273.97	982596.54
2	632289.84	982611.42
3	632309.10	982600.27
4	632309.358	982582.486
5	632294.303	982564.035
6	632289.038	982563.944
7	632274.137	982578.337

Se recibe respuesta en fecha 23 de enero de 2025, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0049-2025, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, donde informan que: *Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con superficie (0 ha +1,197.82 m²; 100%), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, se ubica en las categorías de “Área poblada (0 ha+1,197.82 m²; 100 %)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo VI-100 % (No Arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosque, tierras de reservas).*

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EsIA, el promotor estima una inversión total de ochenta mil balboas 00/100 (B/.80,000.00).

V. ANALISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Se presenta información del componente físico del lote donde se desarrollará el proyecto, donde se pretende ejecutar la obra colinda con la vía San Nicolás, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de la chorrera, provincia de Panamá Oeste. La morfología del área presenta ondulaciones de aproximadamente el 20% de elevación, con suelos arcillosos de origen sedimentario, una fertilidad natural baja, especies herbáceas en su mayor extensión. **Uso del Suelo:** El uso de suelo actualmente es uso infraestructura. El terreno ha sido impactado, debido a la eliminación de la vegetación por los antiguos dueños, este terreno está ubicado en una pequeña colina. **Hidrología:** Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto, no existe, ni colinda cuerpo de agua (ríos o quebradas). **Calidad de Aire:** Las mediciones reflejan condiciones momentáneas de calidad del aire durante la hora de monitoreo. Tanto las concentraciones de PM 2.5 como PM 10, están por debajo de los límites recomendados, lo que indica una buena calidad del aire durante ese período. **Ruido:** El rango de niveles de ruido se mueve entre 40.6 y 53.2 dB, lo que indica una variabilidad en el entorno acústico. El Lmax., sugiere que, durante ciertas mediciones, el nivel de ruido puede estar al borde del límite permisible (55 dB), para zonas residenciales, especialmente a las horas de la tarde. Comparando el Leq (aproximadamente 47.78 dB) con el límite de 55 dB para áreas residenciales en horarios diurnos, se observa que el nivel es aceptable, aunque se acerca al límite superior en momentos de medición (especialmente en puntos 6 y 8). **Olores Molestos:** Según los resultados obtenidos y la comparación con la norma de referencia, podemos interpretar, que la concentración de compuestos orgánicos volátiles totales en el sitio de la medición se encuentra dentro del límite permisible.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

El lote donde se pretende desarrollar el proyecto cuenta con una vegetación escasa, cubierta por muy poca gramínea. **Características de la flora:** El polígono en donde se desarrollará el futuro proyecto se encuentra previamente impactado cuenta con herbazales (gramínea). **Características**

de la fauna: Dentro del polígono no se encontraron fauna silvestre, ya que no existe vegetación o esta intervenida en el sitio.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: "...El presente acápite reúne información básica que nos permite describir la características socioeconómicas y culturales del lugar poblado más cercano al área de influencia directa del proyecto, entre los aspectos vinculados al tema, se encuentran: los datos demográficos, infraestructuras y servicios básicos, actividades sociales y económicamente productivas propias de esta zona. ...".

Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del plan de Participación ciudadana): El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que: "...Se realizó una gira de campo el día 03 de diciembre del 2024, en donde se aplicaron un total de 18 encuestas en donde los participantes son moradores del sector San Nicolás del corregimiento de Barrio Balboa. No se encontró mayor población que encuestar, ya que, a pesar de ser un área con muchas residencias, no todas se mantenían con sus residentes al momento del recorrido para realizar la entrevista ciudadana. ...".

Resultados de la Participación Ciudadana: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica lo siguiente: "...Para conocer la "percepción" de la población cercana al proyecto, se realizó una Encuesta a la comunidad establecida en el área de influencia directa, el día 26 de noviembre de 2024, además se entregaron volantes informativos...".

Como parte del proceso de participación ciudadana del proyecto se les consultó a las personas sobre la percepción de la situación ambiental, dando los siguientes resultados: cuatro (4) personas indicaron que la situación ambiental es Buena, seguido de la opción Regular fue escogida por doce (12) personas, y dos (2) personas explicaron que la situación ambiental es Mala, debido a que estos mismos problemas sociales y ambientales afectan su modo de vida. Durante las entrevistas se preguntó a los participantes sobre los problemas o molestias en el sector. Según seis (6) entrevistados el mayor problema es la falta de agua, seis personas (6) indicaron que las calles en mal estado representan un problema, dos (2) entrevistados indicaron que la basura y la falta de iluminación, un (1) entrevistado indicó que el mayor problema es el ruido de un bar, y tres (3) personas explicaron que la zona no presenta ningún problema. Se preguntó a los participantes su consideración sobre los aportes que el proyecto traería sector. Según dieciocho (18) entrevistados el proyecto puede generar aportes positivos como: generación de empleo, desarrollo urbanístico, aumento del valor catastral y aumento de compras de insumos de construcción, cero (0) entrevistados indicaron que el proyecto puede generar aportes negativos como: aumento de los niveles de ruido, aumento de las partículas de polvo en la etapa de construcción y aumento de los desechos líquidos y sólidos y cero (0) personas explicaron que el desarrollo de este proyecto conlleva ambos impactos. **Percepción del proyecto:** El proyecto fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de dieciocho (18) personas, debido a las posibilidades que más familias obtenga un hogar mediante la generación de empleos para personas locales, la opción No favorable fue escogida por cero (0) personas, debido al aumento de más personas en el sector lo que ocasionara más demanda de los servicios transporte, luz y agua potable, cero (0) personas indicaron ambos y cero (0) escogieron la opción no sabe. **Inconvenientes a la comunidad:** Al momento de consultarle a los entrevistados si ellos consideran que el proyecto pueda generar inconvenientes o molestias a la comunidad tanto en la etapa de construcción como de operación dieciocho (18) personas indicaron que No y cero (0) personas explicaron que Sí, debido a problemas de desmejoramiento de los servicios básicos y el transporte. **Afectación al ambiente:** Los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando los siguientes resultados: dieciocho (18) personas explicaron que No se darán afectaciones ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes y cero (0) personas escogió la opción Sí debido a que consideran que el proyecto puede generar afectaciones sobre todo en la etapa de construcción como aumento de los niveles de ruido y aumento de las partículas de polvo. **En lo que se refiere a las recomendaciones para el promotor tenemos:**

- ✓ *Generar empleo para las personas de la comunidad.*
- ✓ *Contribuir al mejoramiento de las vías o no empeorarla condición de estas.*
- ✓ *Colaborar con el mejoramiento de la comunidad a través de la palabra y el desarrollo de actividades productivas.*
- ✓ *Evitar niveles de sonido excesivo tanto en la etapa de construcción como en operación.*
- ✓ *Continuar con el desarrollo del proyecto de manera rápida y ordenada.*
- ✓ *Colaborar con una mayor iluminación en el área.*

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: “...Las fuentes primarias de prospecciones y excavaciones, en este caso para la zona del proyecto a desarrollar y basados en toda la información de investigaciones previas, nos indican que no se ha presentado evidencia alguna de hallazgos arqueológica dentro de la zona o en áreas aledañas...”.

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: “...Tanto el área del proyecto como su entorno están desprovistos de un atractivo paisajístico, producto del cambio generado por las acciones antropogénicas, mediante el desarrollo de proyectos de viviendas, y fincas agropecuarias más la proliferación de las construcciones particulares, construcción de locales, además de las vías de acceso principales y secundarias, que permite la intercomunicación con las distintas zonas pobladas. ...”.

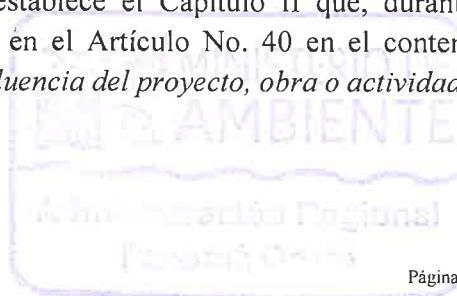
IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- ✓ Alteración de la calidad del suelo.
- ✓ Erosión del suelo.
- ✓ Generación y disposición de desechos sólidos y líquidos.
- ✓ Alteración de los niveles de ruido y calidad del aire.
- ✓ Riesgos de accidentes laborales, peatonales y vehiculares.
- ✓ Generación de empleos.
- ✓ Activación de la economía local.

En el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), se encuentra descrito los impactos y las medidas contempladas para la generación de los impactos a generar.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-149-2025**, con fecha de **31 de enero de 2025**, y entregada el 07 de marzo de 2025, la siguiente información aclaratoria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la anota aclaratoria solicitada: (Ver respuestas a Nota Aclaratoria proporcionadas por el promotor, en la Foja 33 a la 40 del expediente administrativo).

1. El EsIA, en el punto En el contenido **4.5. Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases**. punto **4.5.2. Líquidos**. “*En la etapa de operación el promotor construirá un sistema de tratamiento de agua residual para el proyecto; diseñadas para cumplir con los requisitos de reducción de carga, como lo expresa el CIU 83110 de norma COPANIT 35-2019*”. Por lo que se solicita:
 - 1.1 Detalle de la ubicación y coordenadas del tanque séptico de las Aguas Servidas.
 - 1.2 Describir el funcionamiento técnico del tanque séptico para el tratamiento de las Aguas Servidas.
 - 1.3 Presentar mediante plano ubicación de tanque séptico y campo de infiltración del Tratamiento de Aguas Residuales.
 - 1.4 Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación por la generación de las aguas residuales.
2. En el contenido **7.2. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación Ciudadana**; como se establece el Capítulo II que, durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en el Artículo No. 40 en el contenido: “*Identificación de actores claves en el área de influencia del proyecto, obra o actividad...*”, Por lo que se solicita:



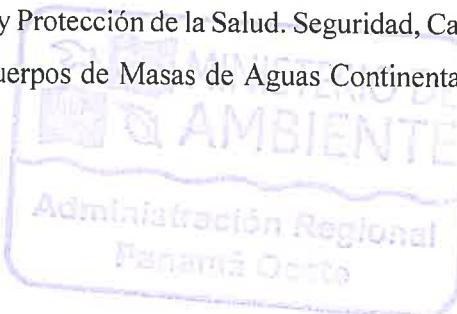
2.1 Presentar evidencia que se involucró a los actores claves como parte de la Plan de Participación Ciudadana del presente Estudio de Impacto Ambiental.

Esta información Aclaratoria fue entregada el día 7 de marzo de 2025, teniendo 15 días hábiles para presentar respuestas, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024. (Ver Foja 30 a 40 del expediente administrativo).

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**CAPILLA BAUTISTA AMISTAD**”, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Oeste el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la construcción; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y una (1) copia en formato digital (CD).
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad, Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.

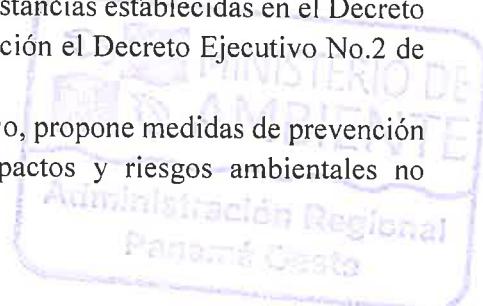


- i. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
- j. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**CAPILLA BAUTISTA AMISTAD**”, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no



significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CAPILLA BAUTISTA AMISTAD**", cuyo promotor es el Sr. **ABRAM JOHN HANSON**.


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTEN EN C. AMBIENTALES
CIEFE M. REG. N° 2
DIRECCIÓN DIRECCIÓN
INGENIERO JUAN DE DIOS ABREGO
Técnico Evaluador


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P
ED. 54
TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental


INGENIERO LUÍS H. CÓRDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE





NOTIFICACION

Desde Emily Delbeth Cherigo <echerigo@miambiente.gob.pa>

Fecha Jue 08/05/2025 8:23

Para danilo navarro <navarrodanilo19@gmail.com>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; Luis Héctor Córdoba Vergara <lhcordoba@miambiente.gob.pa>; Fulvia Munoz <fmunoz@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): ABRAM JOHN HANSON (E-8-173911)

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución-DRPO-SEIA-RES-031-2025, de 7 de mayo de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "CAPILLA BAUTISTA AMISTAD".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTERESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES- 031 -2025
De 7 de mayo de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CAPILLA BAUTISTA AMISTAD”**, cuyo promotor es el señor **ABRAM JOHN HANSON**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ABRAM JOHN HANSON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense con carné de residente permanente No. E-8-173911, se propone realizar el proyecto denominado **“CAPILLA BAUTISTA AMISTAD”**.

Que, en virtud de lo antes dicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en fecha del 10 de enero de 2025, el señor **ABRAM JOHN HANSON**, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense con carné de residente permanente No. E-8-173911, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“CAPILLA BAUTISTA AMISTAD”**, ubicado en San Nicolás, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH DE NAVARRO Y JULIO DÍAZ**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver Foja 1 a 6 del expediente administrativo correspondiente).

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en: la construcción de una Capilla, salón y estacionamientos, se utilizará un área de 956.83 mts.². Se desarrolla sobre el terreno con Folio Real No. 148740, Código de Ubicación 8600 y una superficie de 1,200 mts.², ubicado en San Nicolás, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

DESCRIPCION DEL PROYECTO	AREA TOTAL DE TERRENO
FINCA FOLIO REAL: 148740	0 HAS + 1,200.00 M2
CODIGO DE UBICACIÓN: 8600	
AREA DE CONSTRUCCION	
PLANTA DE SOTANO	
AREA CERRADA	23.60 M2
AREA ABIERTA	136.00 M2
SUBTOTAL	159.60 M2
PLANTA BAJA	
AREA CERRADA	542.69 M2
AREA ABIERTA	41.91 M2
SUBTOTAL	584.60 M2
ESTACIONAMIENTOS	212.63 M2
TOTAL, AREA DE CONSTRUCCIÓN	0 HAS + 956.83 M2

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EslA, el promotor estima una inversión total de ochenta mil balboas 00/100 (B/. 80,000.00).



El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Vértices del Polígono		
ID	Este (m)	Norte (m)
1	632273.97	982596.54
2	632289.84	982611.42
3	632309.10	982600.27
4	632309.358	982582.486
5	632294.303	982564.035
6	632289.038	982563.944
7	632274.137	982578.337

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CAPILLA BAUTISTA AMISTAD”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPO-SEIA-IT-APR-083-2025**, fechado 27 de marzo de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

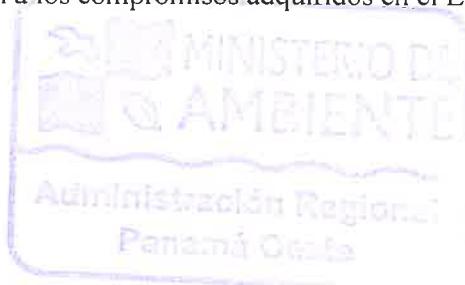
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CAPILLA BAUTISTA AMISTAD”**, cuyo promotor es el señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente Resolución; las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, promotor del proyecto **“CAPILLA BAUTISTA AMISTAD”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:



- 52
- a. El promotor deberá indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
 - b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Oeste el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
 - d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la construcción; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y una (1) copia en formato digital (CD).
 - e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
 - f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - g. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad, Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
 - i. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
 - j. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
 - k. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
 - q. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.



Artículo 5. ORDENAR a al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, corregir el corregimiento que debe ser Barrio Balboa, en la Finca con Folio Real No. 148740, Código de Ubicación 8600, en el Registro Público, para lo cual tendrá un término de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CAPILLA BAUTISTA AMISTAD”**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023: Modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, que, si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años, no prorrogables contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez que el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. NOTIFICAR al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR al señor **ABRAM JOHN HANSON**, con carné de residente permanente No. E-8-173911, que, contra la presente resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



INGENIERO LUÍS H. CÓRDOBA V.
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




TECNICO. JEAN PEÑALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CAPILLA BAUTISTA AMISTAD".
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: ABRAM JOHN HANSON
Cuarto Plano: ÁREA TOTAL: 1,200 M.²., ÁREA DE CONSTRUCCIÓN O HAS. + 956.83 M²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPO-SEIA-RES- 031 -2025 DE 7 DE mayo DE 2025.

Abram Hanson

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Abram Hanson

Firma

E-8-17-3911

No. de Cédula de I.P.

9-5-2025

Fecha



